

LES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



DIRECCION GENERAL DE RENTAS
IMPUESTO DE SELLOS
MONTE DE PENSIONES Y RETIRO
LA SUMA DE
OPERACION
FECHA DE FIRMAS
FECHA Y FIRMA

EXPTE. N° 159-81.148/04.-

CONTRATO DE LOCACION

Entre los señores **CARLOS DANILO MORALES PEREIRA, D.N.I. N° 92.686.686** y **CLAUDIA ANTONIA SALUZZI, D.N.I. N° 17.131.975**, con domicilio en calle España N° 1524 de la ciudad de Salta - Capital, en adelante el **LOCADOR** por una parte y por la otra el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado por su titular, **C.P.N. ROBERTO ANTONIO DIB ASHUR** con domicilio legal en Centro Cívico Grand Bourg, Capital, provincia de Salta, en adelante el **LOCATARIO** convienen en celebrar la presente Contrato de Locación, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El **LOCADOR** y el **LOCATARIO** mantienen en locación, el inmueble de propiedad del primero, sito en calle Caseros N° 1.864, Catastro N° 26798- Salta -Capital.-----

SEGUNDA: El inmueble que se alquila será destinado al funcionamiento del Colegio Secundario N° 5.026 y/o cualquier otro establecimiento escolar dependiente del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, quedando prohibido darle otro destino.-----

TERCERA: La locación se efectuara por el plazo de 24 meses y devengará un alquiler de Pesos Siete Mil Quinientos (\$ 7.500) mensuales desde el 1/12/10 hasta el 30/11/11 y de \$9.000 (Pesos Nueve Mil), desde el 1/12/11 al 30/11/12, debiéndose depositar los montos referidos, del 10 al 20 de cada mes por adelantado una vez sea aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial la presente contratación. Los mismos serán abonados en la

C.P.N. Roberto Dib Ashur
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

ES COPIA

DECRETO N° 526

RINA H. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

Tesorería del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología sita en calle Lavalle número 550.-----

CUARTA: Vencido el plazo establecido en la cláusula anterior, el **LOCATARIO** deberá entregar el inmueble libre de ocupantes.-----

QUINTA: El presente contrato y todos sus efectos quedan sujetos a la aprobación por parte del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta, mediante el correspondiente Decreto aprobatorio de la contratación, sin el cual no surtirán efecto ninguna de las cláusulas acordadas.-----

SEXTA: El **LOCATARIO** conserva el inmueble, materia de este contrato en el mismo estado en que lo recibió siendo su responsabilidad a la finalización del mismo restituirlo en las mismas condiciones salvo el desgaste por el uso y el tiempo.-----

SÉPTIMA: Queda prohibido al **LOCATARIO**: a) ceder transferir o subarrendar el inmueble sea total o parcialmente, b) realizar cualquier tipo de mejoras arreglos o reformas sin autorización por escrito del **LOCADOR**, realizadas éstas quedarán en beneficio de la propiedad, c) realizar cualquier acto o tener la propiedad locada cosas que pudieran causar un perjuicio o molestias al **LOCADOR**, a la propiedad o a terceros; d) realizar actos que contraríen las normas municipales vigentes.-----

OCTAVA: Son a cargo del **LOCATARIO** el pago de los servicios por consumo de energía eléctrica, gas y agua, quien deberá a requerimiento del **LOCADOR** entregar los comprobantes de pago respectivos en original o copia. Por su parte el **LOCADOR** se obliga de manera exclusiva al pago de todos los impuestos y/o tasas y/o contribuciones que recaigan sobre el inmueble.-----

ES COPIA

DECRETO N° 526

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



NOVENA: La falta de pago de dos mensualidades consecutivas dará derecho al **LOCADOR** a reclamar el desalojo del inmueble según los términos establecidos en la Ley N° 23.091, artículo 5 y concordantes.-----

DÉCIMA: El **LOCADOR** no se responsabiliza por los accidentes, daños y perjuicios ocasionados al **LOCATARIO** y/o terceras personas que ingresen a la misma ya sea total o parcial por incendio, explosión, pérdida de gas o cualquier otra causa.-----

DÉCIMA PRIMERA: Corresponde al **LOCADOR** abonar la parte proporcional del impuesto de sellos, por cuanto el Ministerio de Educación se encuentra exento del pago del mismo.-----

DECIMA SEGUNDA: Las partes convienen expresamente otorgarle al **LOCATARIO** la facultad exclusiva de rescindir el presente Contrato en el momento que lo considere necesario, debiendo notificar a la otra parte con una antelación mínima de 30 (treinta) días, sin que por ello deba el locatario suma alguna en concepto de indemnización al locador.-----

DECIMA TERCERA: El presente Contrato queda sujeto en cuanto a las previsiones no establecidas expresamente a Ley N° 6838 de Contrataciones de la Provincia y sus Decreto Reglamentario N° 1448/96.-----

DECIMA CUARTA: Las partes acuerdan, al término del presente Contrato, la opción de prórroga a favor del **LOCATARIO** por un período de 24 (veinticuatro) meses y en las mismas condiciones pactadas en el presente, salvo el precio acordado, el cual deberá ser convenido una vez vencido el presente. El **LOCATARIO** notificará al **LOCADOR**, con una antelación mínima de 30 (treinta) días a la fecha de vencimiento, si hace uso de la opción.-----

A large, stylized handwritten signature in black ink, partially overlapping a circular stamp that is mostly illegible.

C.P.N. Roberto Dib Ashur
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

ES COPIA

DECRETO Nº 526

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECIMA QUINTA: A los efectos del presente Contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Contenciosos Administrativos de la Ciudad de Salta, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder y al derecho a recusar sin causa fijando los domicilios especiales en los ya denunciados donde serán validas las notificaciones e intimaciones que se realicen.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los 30 días del mes de ENERO del 2012.

Elvira Saluzzi
17/3/975

MORALES CARLOS
92686686

C.P.N. Roberto Dib Ashur
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

000 N° 0413464

IMPUESTO DE SELLOS
Talón para el Contribuyente F 940

PARTES INTERVINIENTES

Razón Social o Apellido y Nombre	CUIT / DOC.
MORALES PEREIRA CARLOS DANILO	23-92686686-9
SALUZZI CLAUDIA ANTONIA	27-17131975-2
MINISTERIO DE EDUCACION CIENCI	

FECHA DEL ACTO: 02-02-2012

FECHA VTO. DEL ACTO:

OBLIGACIÓN Nº: 393491

TIPO DE INSTRUMENTO: CONTRATO

Contratos Locación Sub-locación o cualquier natu.-Capital

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	IMPUESTOS A PAGAR
IMPUESTO		468.00
RECARGO		0.00
FOJAS		1.25
INSCRIPCIÓN		0.00
MULTA		0.00
TOTAL A PAGAR		469.25

SON PESOS:
Cuatrocientos Sesenta Y Nueve Con 25/100

FORMA DE PAGO: Nº CHEQUE: CERTIF. Nº:

EFFECTIVO: CHEQUE 24 HS: CHEQUE 48 HS: BANCO:

FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 16-02-2012

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del impuesto (RG. 6/1999).

18/03/1999